



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Teabo, Yucatán



Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Teabo, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Allí tu aliento por derivarse de las voces, Te, allí; a, tu y boc, aliento, perfume, olor, etc.

Localización

Se localiza en la región centro del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 19' y 20° 26' de latitud norte y los meridianos 89° 11' y 89° 20' de longitud oeste. Limita al norte con Mayapán-Humayel, al sur con Tekax, al este con Cantamayec-Tixméhuac y al oeste con Maní-Akil.

Extensión

El municipio de Teabo ocupa una superficie de 224.53 Km².

Población

El municipio de Teabo cuenta con 6,551 de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>)
Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Teabo, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

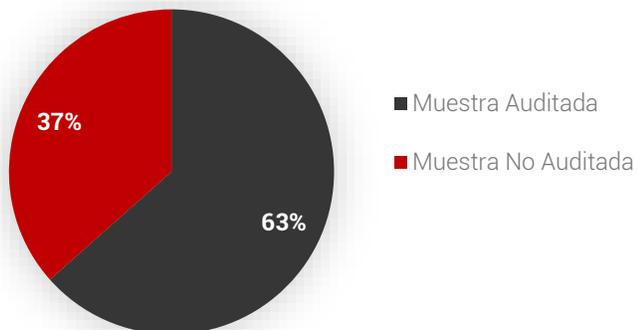
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	34,646.2 miles de pesos
Población objetivo	20,342.6 miles de pesos
Muestra auditada	12,906.5 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones, Recursos Propios; y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.



- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Santos Néstor Ucan Pech
Omar Efraín Pacheco Martínez
Juan Antonio Aban Bote
Edwin Giovanni Maas Pérez
Jannet Guadalupe Soberanis Soberanis

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 35 observaciones, de las cuales 13 fueron solventadas, 12 fueron solventadas parcialmente y 10 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso C y 80 de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento del artículo 46 fracción III inciso B de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.3 La entidad fiscalizada no Cancela la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 571/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico del Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuro la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	82.0	74.4	-7.6
3.2	Derechos	96.6	170.4	73.8
3.3	Productos	8.0	0.1	-7.9
3.4	Aprovechamientos	12.6	0.0	-12.6
3.5	Participaciones	14,533.6	15,713.2	1,179.6
3.6	Aportaciones	15,787.6	17,032.0	1,244.4
3.7	Convenios	5,000.0	1,275.2	-3,724.8
Total		35,520.3	34,265.3	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 40, 43, 44 y 47 de la Ley de Ingresos del Municipio de Teabo, Yucatán, para el ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Obs número	Partida	Objeto del gasto	Presupuestado de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del presupuesto. (miles de pesos)	Importe pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	7,876.4	7,876.4	0.0
4.2	2000	Materiales y Suministro	3,029.0	3,029.0	0.0
4.3	3000	Servicios Generales	3,854.0	3,803.4	50.6
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	4,026.4	4,026.4	0.0
4.5	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	114.4	114.4	0.0
4.6	6000	Inversión Publica	17,492.4	16,924.2	568.2
Total			36,392.6	35,773.9	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS

Transferencia de Recursos

Observación número 5.

Con la revisión del Diario Oficial del Estado, del informe trimestral sobre el monto de las participaciones federales que el ejecutivo del estado ha distribuido, oficios de notificación de pagos, constancias de participaciones, estados de cuenta bancarios, cuenta pública y la balanza de comprobación; se detectó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán no entregó a la entidad fiscalizada la totalidad de las

ministraciones correspondientes a los recursos de Participaciones 2018 por 297.1 miles de pesos; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las gestiones realizadas ante la Secretaria de Administración y Finanzas para solicitar la diferencia no ministrada.



Obs número	Período trimestral	Importe de la distribución de Participaciones según D.O.E. (miles de pesos)	Importe de la distribución de las Participaciones según S.A.F. (Constancias de Participaciones). (miles de pesos)	Diferencia no ministrada (miles de pesos)
5.1	enero-marzo	4,257.2	4,109.8	-147.4
5.2	abril-junio	4,167.7	3,985.0	-182.7
5.3	julio-septiembre	4,151.5	4,154.7	3.2
5.4	octubre-diciembre	3,475.1	3,504.9	29.8
Total		16,051.5	15,754.4	-297.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 87 fracción X y 88 fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos, recaudados a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018 por 584.4 miles de pesos, los depósitos no se realizan de manera puntual o mensual, existiendo periodos de hasta 2 meses sin haber depositado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	100017	09/01/2018	36.9

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.2	I00009	31/01/2018	3.7
6.3	I00010	31/01/2018	0.1
6.4	I00011	31/01/2018	2.5
6.5	I00012	31/01/2018	6.2
6.6	I00013	31/01/2018	1.0
6.7	I00014	31/01/2018	9.3
6.8	I00015	31/01/2018	1.6
6.9	I00029	28/02/2018	3.1
6.10	I00030	28/02/2018	7.0
6.11	I00031	28/02/2018	2.0
6.12	I00032	28/02/2018	0.0
6.13	I00033	28/02/2018	2.1
6.14	I00034	28/02/2018	0.1
6.15	I00040	28/02/2018	0.0
6.16	I00056	31/03/2018	1.9
6.17	I00057	31/03/2018	0.3
6.18	I00058	31/03/2018	2.9
6.19	I00059	31/03/2018	0.7
6.20	I00071	30/04/2018	0.6
6.21	I00072	30/04/2018	0.1
6.22	I00073	30/04/2018	15.5
6.23	I00074	30/04/2018	1.3
6.24	I00075	30/04/2018	1.0
6.25	I00105	31/05/2018	0.1
6.26	I00106	31/05/2018	0.0
6.27	I00107	31/05/2018	1.8
6.28	I00108	31/05/2018	0.7
6.29	I00109	31/05/2018	1.2
6.30	I00110	31/05/2018	125.0
6.31	I00126	30/06/2018	3.5
6.32	I00127	30/06/2018	2.3
6.33	I00128	30/06/2018	2.2
6.34	I00159	05/07/2018	35.0
6.35	I00135	30/07/2018	150.0
6.36	I00152	31/07/2018	0.7
6.37	I00153	31/07/2018	0.0
6.38	I00154	31/07/2018	0.2
6.39	I00155	31/07/2018	2.6
6.40	I00163	15/08/2018	30.0
6.41	I00164	15/08/2018	95.0
6.42	I00165	15/08/2018	34.0
Total			584.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 25 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 42.3 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2018, por concepto de Servicios legales, de contabilidad, (SIC); cuyas representaciones impresas de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentran canceladas; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal digital por internet vigente para 2018 evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables) ni documento que justifique la obligación de pago, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en la observación 7.1 presenta un convenio de prestación de servicios que no se encuentra suscrito por las autoridades municipales, no registran el IVA del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), no registró en contabilidad la retención del Impuesto Sobre la Renta, las observaciones 7.2 y 7.3 la retención del Impuesto Sobre la Renta la entidad fiscalizada lo registro en una cuenta de pasivo afectando el registro del pago, y tampoco se encontró evidencia del enteró al Servicio de Administración Tributaria (SAT), que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00579	30/11/2018	13.9
7.2	C00680	31/12/2018	15.2
7.3	C00815	31/12/2018	13.1
Total			42.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectó un pago por 1.8 miles de pesos en el mes de agosto de 2018, por concepto de Material eléctrico y electrónico G. (SIC), se realizó consulta a la página del SAT para verificar los certificados de sus sellos digitales, encontrándose estos revocados, de acuerdo al artículo 17 H fracción X del Código Fiscal de la Federación; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber recibido los bienes ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	E00083	30/08/2018	1.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 H fracción X del Código Fiscal de la Federación; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 25 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pagos por 220.0 miles de pesos en el mes de agosto de 2018, por concepto que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato al proveedor, evidencia de haber recibidos los bienes y/o servicios (entregables), control de entradas y salidas de almacén, bitácoras de uso de material, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, la evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.1	C00284	30/08/2018	Servicio de alquiler y mantenimiento de Servicio de alquiler de pipa y mantenimiento de fosas sépticas del mercado y escuela.	55.0
9.2	C00290	30/08/2018	Servicio de alquiler y mantenimiento de Renta de sillas, mesas y sonido para eventos del municipio.	55.0
9.3	C00291	30/08/2018	169 piezas Lámparas Ahorradoras, 305 Metros de cable #8.	55.0
9.4	C00292	30/08/2018	Tarimas y graderías, Renta de Tarimas.	55.0
Total				220.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 25 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pagos por 26.8 miles de pesos en el mes de septiembre de 2018, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato del proveedor, evidencia de haber recibido los bienes (entregables), la relación de los empleados beneficiarios e identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicionalmente las solicitudes de compra, orden de compra y constancia de recepción se encuentran sin firma de los servidores públicos correspondientes por lo que no se valida su contenido.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
10.1	C00347	30/09/2018	100 piezas Invitaciones para toma de protesta, 2,000 piezas Hojas membretadas, 6 piezas Sellos de bolsillo, 3 Piezas Sellos de escritorio, 2 Piezas Sellos de Maquinaria.	11.7
10.2	C00371	30/09/2018	7 Piezas pantalón de policía, 7 piezas camisa de policía, 7 piezas parche de policía coordinada (espalda), 7 parches fuerzas municipales (manga), 7 parches bandera de México (manga), 7 parches estrella policía municipal, 7 playera cuello redondo, 7 botas anti derrapantes.	15.1
			Total	26.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo de nóminas por 4,019.0 miles de pesos en los meses de enero a marzo, mayo a agosto 2018, no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00009	15/01/2018	316.9
11.2	C00025	30/01/2018	321.1
11.3	C00049	15/02/2018	317.8
11.4	C00065	28/02/2018	322.2
11.5	C00090	15/03/2018	316.8
11.6	C00100	28/03/2018	315.3
11.7	C00188	21/05/2018	150.0
11.8	C00189	30/05/2018	298.5
11.9	C00190	30/05/2018	158.0
11.10	C00209	14/06/2018	261.2
11.11	C00213	29/06/2018	316.2
11.12	C00231	13/07/2018	294.1
11.13	C00248	30/07/2018	219.4
11.14	C00279	15/08/2018	227.2
11.15	C00281	28/08/2018	184.3
Total			4,019.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 25 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 52.0 miles de pesos en los meses de enero y junio de 2018, por concepto de Material eléctrico y electrónico G. (SIC), Productos alimenticios para personas G. (SIC) cuyos comprobantes fiscales digitales por internet correspondían al ejercicio fiscal 2017; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo que autorice el pago de ejercicio anteriores, cuenta presupuestal de afectación para el ejercicio 2018, que justifique el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			5.9
12.1	E00002	11/01/2018	1.6
			4.5
12.2	C00210	18/06/2018	40.0
Total			52.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad

Gubernamental del Estado de Yucatán; 48 fracción IX, 88 fracciones I y II y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 25 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 160.4 miles de pesos en los meses de septiembre y diciembre de 2018, por los conceptos que se señalan en la tabla que abajo se presenta; la entidad fiscalizada proporcionó requerimientos de los bienes, orden de compra, constancias de recepción y en su caso de bitácoras, sin embargo no fueron autorizados ya que dichas documentales carecen de firma de autorización y de recepción; tampoco proporcionó documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicionalmente en la observación 13.2 el proveedor [REDACTED] no acredita ser el representante o apoderado de legal de la agrupación "[REDACTED]" para comprometerse en su nombre, ni evidencia de haber recibido el servicio.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			Refacciones vehículos	9.1
13.1	C00375	30/09/2018	Refacciones vehículos	1.0
			Refacciones vehículos	3.8
13.2	C00336	30/09/2018	Presentacion del grupo [REDACTED] en la instalacion de cabildo de este municipio 1 de septiembre de 2018	38.3
			Desechables	4.6
13.3	C00699	31/12/2018	Refrescos	19.0
			Refrescos	3.8
13.4	C00726	31/12/2018	Canasta fiesta ieps y despensa familiar	17.0
13.5	C00744	31/12/2018	Piñata y dulces surtidos	10.7
13.6	C00745	31/12/2018	Juguetes varios: 200volteg alemania 100 mascarar, 100 cars, 170 manionsitos,	41.2

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			130 volchos, 400 jeep, 300 barbís, 500 nelong, 400 mocós y 100 varios.	
13.7	C00746	31/12/2018	Charitos y churritos de 40 grs	12.0
Total				160.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 122.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 38.3 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto se detectaron pagos por un total de 314.2 miles de pesos en los meses de enero a agosto y diciembre de 2018, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor donde establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios que se dicen contratados, evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables), autorización del cabildo para la contratación del servicio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
14.1	C00659	11/12/2018	Asesoría Jurídica por el mes de octubre de 2018.	24.4

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
14.2	C00816	31/12/2018	Asesoría Jurídica por el mes de octubre de 2018.	24.4
14.3	C00817	31/12/2018	Asesoría Jurídica por el mes de septiembre de 2018.	24.4
14.4	C00002	03/01/2018	Pago de Servicio Administrativos y Contables	12.0
14.5	C00034	01/02/2018	Pago de Servicio Contables y Administrativos correspondientes al mes de enero de 2018.	12.0
14.6	C00035	01/02/2018	Servicio de asesoría y elaboración de iniciativa de Ley de Ingresos 2018. Servicio de asesoría y elaboración de Presupuestos de Egresos 2018.	13.9
14.7	C00080	05/03/2018	Pago de Servicio Contables y Administrativos correspondientes al mes de febrero de 2018.	12.0
14.8	C00127	09/04/2018	Pago de Servicio Contables y Administrativos correspondientes al mes de marzo de 2018.	12.0
14.9	C00184	07/05/2018	Pago de Servicio Contables y Administrativos correspondientes al mes de abril de 2018.	12.0
14.10	C00204	01/06/2018	Pago de Servicio Contables y Administrativos correspondientes al mes de mayo de 2018.	12.0
14.11	C00223	04/07/2018	Pago de Servicio Contables y Administrativos correspondientes al mes de junio de 2018.	12.0
14.12	C00273	02/08/2018	Pago de Servicio Contables y Administrativos correspondientes al mes de agosto de 2018.	12.0
14.13	C00274	02/08/2018	Pago de Servicio Contables y Administrativos correspondientes al mes de julio de 2018.	12.0
14.14	C00283	29/08/2018	Recopilación, integración y elaboración del 3er. Informe de Gobierno del municipio de Teabo. Pago de servicio de entrega recepción del municipio de Teabo.	26.0
14.15	C00098	27/03/2018	Digitalización de documentación.	23.9
14.16	C00185	17/05/2018	Digitalización de documentación.	16.6
14.17	C00205	01/06/2018	Digitalización de documentación.	17.4
14.18	C00224	04/07/2018	Digitalización de documentación.	15.4
14.19	C00282	28/08/2018	Digitalización de documentación.	13.0
14.20	C00007	10/01/2018	Desarrollo de sitio WEB administrable. www.municipiodeteabo.gob.mx/	7.0
			Total	314.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 25 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y la revisión de las pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 112.1 miles de pesos en el mes diciembre por concepto de Energía eléctrica G. Corriente; la entidad fiscalizada no proporcionó la póliza contable, comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que justifique la obligación de pago ni el destino final del gasto o en su caso, la evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00826	31/12/2018	112.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado del Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoria y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 57.3 miles de pesos en los meses de enero, septiembre y diciembre de 2018, por conceptos que señala la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido con el proveedor, control de entrada y salida de almacén, reporte de uso de material, evidencia documental de haber recibido los bienes y/o servicios, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
16.1	C00012	15/01/2018	FORMATOS, HOJAS MEMBRETADAS Y TARJETONES.	10.6
16.2	C00338	30/09/2018	MATERIAL DE PAPELERIA DIVERSA	24.2
16.3	C00790	31/12/2018	FOCOS AHORRADORES; FOTOCELDAS ARGOS Y FOCOS DE 85 WTS ESPIRAL	22.5
Total				57.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 25 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 17.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios de los meses de enero a diciembre de 2018, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de las cuentas bancarias número [REDACTED] y [REDACTED] Banco BBVA Bancomer y Banorte por un importe de 4,881.3 miles de pesos, y posteriormente los registró como traspasos a la cuenta contable de caja número 1111-01-01 [REDACTED] y 1111-05 FONDO FIJO PARTICIPACIONES 2018 respectivamente; lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	E00048	04/05/2018	50.0
17.2	E00055	08/05/2018	10.0
17.3	E00064	15/06/2018	100.0
17.4	E00065	15/06/2018	100.0
17.5	E00066	15/06/2018	100.0
17.6	E00097	05/09/2018	50.0
17.7	E00096	07/09/2018	100.0
17.8	E00098	12/09/2018	100.0
17.9	E00099	15/09/2018	375.0
17.10	E00100	17/09/2018	100.0
17.11	E00101	19/09/2018	100.0
17.12	E00102	24/09/2018	30.0
17.13	E00103	26/09/2018	50.0
17.14	E00104	28/09/2018	353.3
17.15	E00105	28/09/2018	49.7
17.16	E00106	28/09/2018	50.0
17.17	E00113	01/10/2018	40.0
17.18	E00114	01/10/2018	20.0
17.19	E00116	03/10/2018	100.0
17.20	E00115	08/10/2018	6.2
17.21	E00117	08/10/2018	80.0
17.22	E00118	12/10/2018	60.0
17.23	E00119	12/10/2018	50.0
17.24	E00120	15/10/2018	100.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.25	E00121	19/10/2018	70.0
17.26	E00122	22/10/2018	15.0
17.27	E00123	26/10/2018	50.0
17.28	E00124	26/10/2018	100.0
17.29	E00125	27/10/2018	10.0
17.30	E00126	29/10/2018	30.0
17.31	E00131	01/11/2018	50.0
17.32	E00132	01/11/2018	60.0
17.33	E00133	05/11/2018	10.0
17.34	E00134	05/11/2018	80.0
17.35	E00135	05/11/2018	20.0
17.36	E00138	07/11/2018	20.0
17.37	E00139	08/11/2018	20.0
17.38	E00140	09/11/2018	20.0
17.39	E00141	09/11/2018	20.0
17.40	E00142	10/11/2018	10.0
17.41	E00143	10/11/2018	10.0
17.42	E00144	10/11/2018	20.0
17.43	E00145	10/11/2018	20.0
17.44	E00136	13/11/2018	7.8
17.45	E00146	13/11/2018	15.0
17.46	E00147	14/11/2018	350.0
17.47	E00149	28/11/2018	100.0
17.48	E00150	28/11/2018	50.0
17.49	E00151	29/11/2018	187.0
17.50	E00158	03/12/2018	105.0
17.51	E00159	04/12/2018	30.0
17.52	E00160	07/12/2018	27.5
17.53	E00161	07/12/2018	27.5
17.54	E00162	07/12/2018	9.3
17.55	E00163	07/12/2018	27.5
17.56	E00164	10/12/2018	8.2
17.57	E00165	11/12/2018	10.0
17.58	E00166	11/12/2018	10.0
17.59	E00167	11/12/2018	30.0
17.60	E00183	12/12/2018	28.0
17.61	E00168	13/12/2018	9.5
17.62	E00169	13/12/2018	20.0
17.63	E00170	14/12/2018	328.1
17.64	E00171	14/12/2018	50.2

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.65	E00172	14/12/2018	70.0
17.66	E00173	14/12/2018	30.0
17.67	E00174	17/12/2018	4.5
17.68	E00175	18/12/2018	30.0
17.69	E00177	19/12/2018	20.0
17.70	E00178	19/12/2018	10.0
17.71	E00176	20/12/2018	26.0
17.72	E00179	21/12/2018	10.0
17.73	E00180	21/12/2018	20.0
17.74	E00181	24/12/2018	70.0
17.75	E00182	28/12/2018	351.2
Total			4,881.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 25 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 300.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 4,581.3 miles de pesos .

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 18.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado y vigente durante el ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 19.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó la falta de pago en las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios y/o honorarios por 12.5 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2018, en las cuentas contables 2117-02 ISPT ASIMILADOS A SALARIOS (8.6 miles de pesos) y 2117-03-002 ISR retenido por Honorarios (3.9 miles de pesos); la entidad fiscalizada no proporcionó los enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT), ni realizó el registro contable por la presentación de los pagos provisionales.

Obs número	Póliza	Fecha	Mes	Retenciones ISR		Total de Impuestos (miles de pesos)
				Honorarios (miles de pesos)	Salarios y salarios (miles de pesos)	
19.1	C00579	30/11/2018	NOVIEMBRE	1.3		1.3
19.2	C00680	31/12/2018	DICIEMBRE	1.3		1.3
19.3	C00815	31/12/2018	DICIEMBRE	1.3		1.3
19.4	C00637	14/12/2018	DICIEMBRE		8.6	8.6
Total				3.9	8.6	12.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 20.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, detalles de movimientos bancarios; se detectó que no realizó ni registro en contabilidad las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Transferencia de Recursos

Observación número 22.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada incorporó indebidamente recursos de depósitos en efectivo por 760.0 miles de pesos al FORTAMUN-DF, por lo que no fue una cuenta bancaria específica.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.1	E00045	23/04/2018	300.0
22.2	I00092	15/05/2018	60.0
22.3	I00095	15/05/2018	50.0
22.4	I00096	15/05/2018	50.0
22.5	I00097	15/05/2018	50.0
22.6	I00098	15/05/2018	50.0
22.7	I00099	15/05/2018	50.0
22.8	I00100	15/05/2018	50.0
22.9	I00159	05/07/2018	50.0
22.10	I00143	26/07/2018	10.0
22.11	I00144	26/07/2018	10.0
22.12	I00145	26/07/2018	10.0
22.13	I00146	26/07/2018	10.0
22.14	I00182	29/08/2018	10.0
Total			760.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 40, 42, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada transfirió recursos del FORTAMUN-DF 2018, a otras cuentas bancarias (300.0 miles de pesos) y cuentas de fondo fijo (1,104.1 miles de pesos) a nombre del municipio, en la que se administraron otras fuentes de financiamiento por, 1,404.1 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
23.1	E00047	09/04/2018	10.0
23.2	E00038	12/04/2018	60.0
23.3	E00039	23/04/2018	50.0
23.4	E00040	23/04/2018	50.0
23.5	E00041	23/04/2018	50.0
23.6	E00042	23/04/2018	50.0
23.7	E00043	23/04/2018	50.0
23.8	E00044	23/04/2018	50.0
23.9	E00073	05/07/2018	10.0
23.10	E00074	09/07/2018	10.0
23.11	E00075	09/07/2018	10.0
23.12	E00076	09/07/2018	10.0
23.13	E00107	07/09/2018	100.0
23.14	E00109	14/09/2018	42.4
23.15	E00110	14/09/2018	32.5
23.16	E00112	28/09/2018	20.0
23.17	E00127	03/10/2018	80.0
23.18	E00129	15/10/2018	8.0
23.19	E00130	15/10/2018	30.0
23.20	E00152	07/11/2018	40.0
23.21	E00153	09/11/2018	40.0
23.22	E00154	13/11/2018	16.2
23.23	E00155	21/11/2018	30.0
23.24	E00157	29/11/2018	8.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
23.25	E00184	03/12/2018	60.0
23.26	E00185	07/12/2018	5.0
23.27	E00186	07/12/2018	10.0
23.28	E00187	10/12/2018	10.0
23.29	E00188	11/12/2018	10.0
23.30	E00189	14/12/2018	4.0
23.31	E00190	17/12/2018	20.0
23.32	E00192	18/12/2018	50.0
23.33	E00193	18/12/2018	50.0
23.34	E00194	21/12/2018	20.0
23.35	E00195	24/12/2018	8.0
23.36	E00058	15/05/2018	300.0
Total			1,404.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 40, 42, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 25 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y la revisión de las pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectó un pago por 128.0 miles de pesos en el mes de septiembre por concepto de Energía eléctrica G. Corriente; la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
24.1	C00399	17/09/2018	128.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó un pago al proveedor [REDACTED] por 54.6 miles de pesos en el mes de agosto de 2018, por concepto Material eléctrico y electrónico G. Corriente; se realizó consulta a la página del SAT para verificar los certificados de sus sellos digitales, encontrándose estos revocados, de acuerdo al artículo 17 H fracción X del Código Fiscal de la Federación; la entidad fiscalizada no proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
25.1	E00093	21/08/2018	54.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 H fracción X, 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 160 párrafo

primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto se detectaron pagos en efectivo de nóminas por 131.1 miles de pesos en los meses de mayo y agosto de 2018; la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
26.1	C00195	15/05/2018	77.2
26.2	C00199	30/05/2018	11.0
26.3	C00312	29/08/2018	42.9
Total			131.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto se detectó un pago por 16.2 miles de pesos en el mes de noviembre de 2018, por concepto de Reparación y mantenimiento de equipo (SIC); la entidad fiscalizada proporcionó orden de compra, solicitud de servicio y constancia de recepción, bitácora de servicio que carecen de firma de los responsables, no presenta evidencia de haber recibido el servicio (entregable), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
27.1	C00609	30/11/2018	16.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 147.8 miles de pesos en el mes de octubre, noviembre y diciembre de 2018, por concepto de Material eléctrico y electrónico G. Corriente; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato, control de entrada y salida de almacén, bitácora de uso de material, evidencia documental de haber recibido los bienes (entregable), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
28.1	C00500	14/10/2018	24.5
28.2	C00773	17/12/2018	62.0
28.3	C00503	15/10/2018	21.0
28.4	C00612	30/11/2018	22.5
28.5	C00759	05/12/2018	17.9
Total			147.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII, XV y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 29.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 174.9 miles de pesos por los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2018, por concepto de Combustible G. Corriente; la entidad fiscalizada proporcionó requerimiento, orden de compra, constancia de recepción que no están autorizadas toda vez que no fueron firmadas por el funcionario público responsable, presenta igual bitácora de combustible que no establece el kilometraje inicial y final que permita acreditar el consumo de combustible en relación al kilometraje recorrido, no proporcionó la flotilla de vehículos, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			6.0
			2.6
			5.1
			3.9
			2.2
29.1	C00397	30/09/2018	24.9
			4.2
			4.7
			3.7
			12.7
			17.6
29.2	C00608	30/11/2018	4.4
			1.7
29.3	C00758	31/12/2018	2.0
			31.9
			2.3
			2.2
29.4	C00765	31/12/2018	13.9
			1.8
29.5	C00776	31/12/2018	14.8
29.6	C00607	30/11/2018	1.1
			4.1
			4.0
			2.9
Total			174.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 61 fracción IV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 30.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de la información respecto a las cifras reportadas en los informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); del ejercicio de los recursos 2018 asignados al fondo, por lo que no se pudo verificar la congruencia entre las cifras de los saldos en la cuenta bancaria, los registros contables y presupuestales, las cifras reportadas en la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada y en los informes a la SHCP.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Destino y ejercicio de los recursos

Observación número 31.

Con la revisión de los auxiliares, pólizas de registro y estados de cuentas bancarios, se detectó que la entidad fiscalizada no destino como mínimo el 20 % de los recursos de FORTAMUN-DF a seguridad pública.

Resumen Objetivos del Recurso FORTAMUNDF	Monto (miles de pesos)	% Destinado
Obligaciones Financieras	3.2	0%
Pago de Derechos	0.0	0%
Aprovechamientos por Concepto de Agua	0.0	0%
Aprovechamientos por Descargas de Aguas Residuales	0.0	0%
Seguridad Pública	463.8	10%
N/A	300.0	6%
Otros Conceptos	3,996.4	84%
Total	4,763.3	100%

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 fracción IX párrafo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Transparencia del ejercicio y destino de los recursos

Observación número 32.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes del primer, segundo y tercer trimestre registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) durante el ejercicio 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informo trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 33.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 34.

La entidad fiscalizada no hizo del conocimiento de sus habitantes mediante su página de internet, el monto de los recursos recibidos FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 letra B fracción II incisos a y c y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Seguridad pública

Observación número 35.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado y vigente durante el ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.



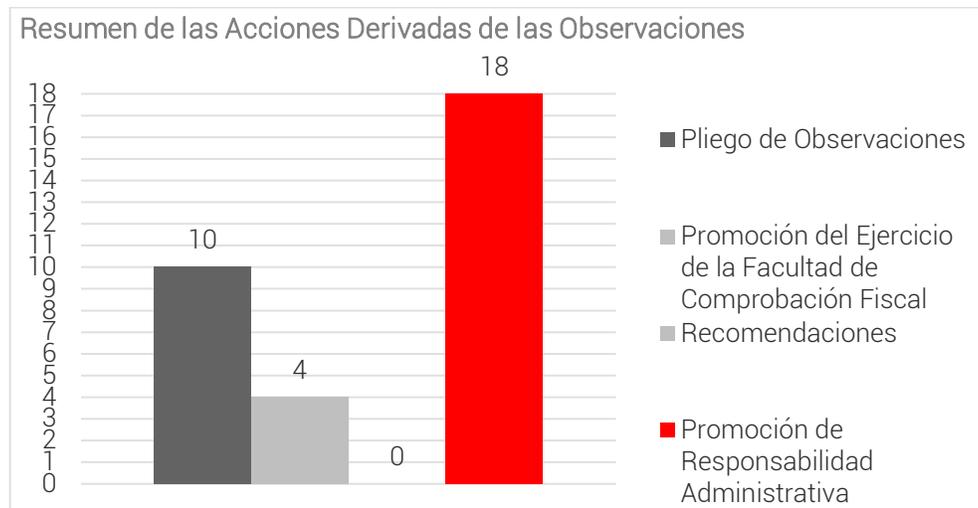
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez no que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 25 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 25 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 25 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 25 de	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	noviembre de 2019 y el segundo de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
12	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 25 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 122.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 38.3 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 25 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 25 de	Pliego de observaciones y	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
17	<p>noviembre de 2019 y el segundo de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 25 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 300.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 4,581.3 miles de pesos</p>	<p>promoción de responsabilidad administrativa</p> <p>Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
18	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>	No aplica	Solventada
19	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
20	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
21	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió</p>	Promoción del ejercicio de la facultad de	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	comprobación fiscal	
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 25 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
26	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
27	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	atendió de manera suficiente la observación emitida.		
28	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
29	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
30	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
31	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
32	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
33	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
34	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
35	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 6,984.8 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada,



pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de 24.2 miles de pesos, de los cuales 12.1 miles de pesos corresponden a multas por falta de entrega de información para la planeación de auditoría en materia financiera y 12.1 miles de pesos corresponden a multas por falta de entrega de información para la planeación de auditoría en materia de obra pública.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Teabo, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".